



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°118-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 15 de abril del 2026

VISTOS:

La carta N° 004-2025-KACP-T, de fecha 26 de noviembre del 2025, presentado por Karla Alexandra Cárdenas Pajuelo, el Informe N° 536-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre del 2025, del (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 2524-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 019-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero del 2026, de la Oficina de Tesorería, el Memorando N° 019-2026-OGA-MDP-T, de fecha 27 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0357-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 385-2026-OGA/MDP-T, del 18 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0358-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 09 de abril del 2026, del (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°118-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la carta N° 004-2025-KACP-T de fecha 26 de noviembre del 2025, presentado por Karla Alexandra Cárdenas Pajuelo, solicitando conformidad del servicio de inspección técnica.

Que, mediante el informe N° 536-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre del 2025, del (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, emite conformidad del servicio por el monto de S/. 1 700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) con la siguiente descripción "**Servicio de Asistencia Técnica Legal**" y solicita a su despacho que derive la presente a la oficina correspondiente

Que, mediante el Informe N° 2524-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad de la O/S N° 6034-2025, para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 019-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería determina que no se cuentan con recursos financieros, por lo que recomienda iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda; asimismo, mediante Memorando N° 019-2026-OGA-MDP-T, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite el reporte correspondiente y los expedientes originales por pagar, correspondientes al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, mediante, el informe N° 0357-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de servicio N° 0006034-2025 de fecha 10 de noviembre del 2025, a favor del proveedor Karla Alexandra Cárdenas Pajuelo, con ruc N°10740267626, por el monto de S/. 1 700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.

Que, mediante el informe N° 385-2026-OGA/MDP-T, de fecha 18 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la O/C N° 6034-2025.

Que, mediante Informe N° 0358-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones determina que, a la fecha, se cuenta con marco presupuestal disponible en el Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduana; en tal sentido, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01952-2026, por el importe de S/ 1 700.00 (mil setecientos con 00/100 soles), a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **KARLA ALEXANDRA CÁRDENAS PAJUELO**, con RUC 10740267626, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N°0006034**, de fecha 10 de noviembre del 2025, por el monto de **S/. 1 700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con la descripción "**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL**", en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
CUD: 20260017594

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN